

NOTA DNCP/ DNC / N° 31998 / 2017

Asunción, 30 de noviembre de 2017

Señor

**LIC. OMAR R. MONGELOS G., Director**  
**Unidad Operativa de Contratación**  
**Ministerio del Interior**  
**PRESENTE:**

REFERENCIA: OBSERVACIONES PARA EL LLAMADO DE  
CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "SERVICIO DE  
CONSULTORIA DEL ESTADO ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO  
SEDE CENTRAL DEL MDI PLURIANUAL" - EXP N° 338468  
(27/11/17) ID N° 338941

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que del análisis realizado al mismo han surgido observaciones por las que no podrá ser difundido a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), conforme a la **Circular DNCP N° 15/17**, y que a continuación detallamos:

1. Se recomienda ajustar el **Punto 28 del Anexo B** a la carta de invitación estándar que indica: "Se deberá indicar además que el Oferente garantizará el activo mediante alguna de las formas establecidas en el artículo 81 del Decreto Reglamentario 5174/05. Además el Contratante indicará cuando corresponda la documentación a ser presentada por el Proveedor] [Deberá indicarse además la manera en que el anticipo será descontado de los pagos correspondientes a la entrega de bienes o prestación de servicios]."

Considerando el **Artículo 81 del Decreto 21909/03**: "La garantía de cumplimiento de contrato o por anticipos adoptará alguna de las siguientes formas:

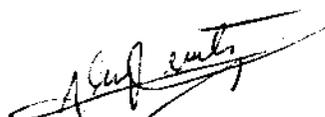
- a. Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay, la que deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica.
- b. Póliza de seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. La póliza deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica".

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

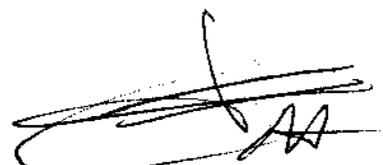
Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.



**Abg. Alma Benítez**  
Dpto. de Contratación Directa



**Abg. Karen Aguilera**  
Coordinadora de Control



**Lic. Ruth Mendoza**  
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/AB